

Esborrany d'ACTA

Expedient núm.:

JGL/2025/39

Òrgan col·legiat:

La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	3 / d'octubre / 2025
Durada	Des de les 13:30 fins a les 13:50 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Juan Amat Sesé
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	No
Popular	Juan Amat Sesé	SÍ
Popular	Luis Gandía Querol	SÍ
VOX	Josué Brito García	No
Popular	Mercedes García Baila	SÍ
Popular	Luis S. Adell Pla	SÍ
Popular	Carla Miralles Castella	SÍ
Popular	Agustín Molinero Roure	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	SÍ

Excuses d'assistència presentades:

- 1.- M^a Dolores Miralles Mir Per absència del municipi
- 2.- Josué Brito García – Per motius laborals

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0041 Data: 15/10/2025

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 26 de setembre de 2025

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 26 de setembre de 2026 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 26 de setembre de 2026.

2.- Expedient 1376/2025. Proposta d'aprovació despeses bancàries - Manteniment i comissions de comptes núm 12

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 30 de setembre de 2025:

"Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIAS - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIAS - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES por importe de **266,69€** con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a los PAD's adjuntos al expediente.

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 8,31€ PAD 320250002869

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 0,28€ PAD 320250002816

CAIXA RURAL VINARÒS por importe de 6,90€ PAD 320250002872

BANCO SABADELL por importe de 249,14€ PAD 320250002836

Votació i adopció d'acords

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

A la vista de la proposta de la Regidoria de Governació de data 25 de setembre de 2025:

Tampoco puede acogerse el argumento de un único presupuesto amparado en que es la

empresa que puso la persiana. Puesto que cualquier empresa de cerrajería y aluminios puede poner el cajón.

Por lo tanto no se puede emitir informe favorable dado que se ambos contratos superan el limite del contrato menor debiendo someterse a publicidad y concurrencia.»

En virtud de lo anterior, y considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, PROPONGO dicho órgano la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento iniciado para la contratación, mediante la modalidad de contrato menor, de los trabajos de ejecución de la instalación de cajones en las persianas de las paradas del Mercado Municipal, ya que a la vista de lo informado por el vice-secretario municipal, procede la contratación mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.-Proceder a la anulación de la retención de crédito en el presupuesto municipal de gastos, por importe de 16.840,30 € realizada en la aplicación presupuestaria 4314.21201 (RC: 13.614).

TERCERO.- Notificar esta resolución a las personas interesadas, con indicación de los recursos pertinentes,y proceder al archivo del presente expediente."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 7326/2025. Proposta d'aprovació Contracte menor de serveis - Migració webs municipals

A la vista del 'informe-propuesta de l'Enginyer informàtic al servei de l'Ajuntament subscrit per l'Alcaldia de data 28 de setembre de 2025:

«En relación con el expediente para la contratación del servicio Migración webs municipales, informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por propuesta del servicio de fecha 13 de agosto de 2025 se propuso la la contratación del servicio Migración webs municipales.

2.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2025 en la que se dispone incoar expediente para la contratación del referido servicio, disponiéndose la tramitación del mismo a través de la modalidad de contrato menor.

3.- Se solició presupuesto a las siguientes empresas:

- E L - 73
- , - 7:
- SISTEMAS INFORMATICOS IDE SL - B12608907

Se valoraron, las tres propuestas presentadas y recibidas por registro de entrada, de acuerdo

con los criterios previstos en el punto 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 14 de agosto de 2025 para la contratación del servicio Migración webs municipales que consta en el expediente.

De las tres propuestas recibidas la mejor valorada según informe técnico de valoración de las propuestas, de fecha 25 de agosto de 2025, que consta en el expediente, es la presentada por **C A - 7**, por lo que la propuesta de adjudicación se hará a su favor.

4. - En fecha 25 de agosto de 2025 se requirió a la empresa que presentó la oferta mejor valorada para que acreditara estar al corriente en las obligaciones tributarias respecto a la hacienda estatal y autonómica, así como para que acreditara su capacidad de obrar. Constan en el expediente los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias mencionadas así como la acreditación de la capacidad de obrar.

5.- Consta la acreditación de existencia de crédito para la referida contratación (RC n.º 13617).

6.- Consta informe del vicesecretario favorable de fecha 26 de septiembre de 2025, informe n.º 2025-0238.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado VII. OBLIGATORIEDAD es obligatoria para todos los órganos de contratación del Sector Público del Estado y deberá ser tenida en cuenta para la tramitación del expediente, en los expedientes de contratos menores se deberá incorporar la siguiente documentación:

«... / ...

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contratante. El citadas informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos:

- El órgano de contratación competente.
- El objetivo del contrato.
- La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.
- En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.
- Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elecciones.
- La aplicación presupuesto a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuesto (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).
- La forma de certificación de la prestaciones o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2. La justificación de que no se está alterando el objetivo del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecido en en el epígrafe I.

3. El contrato, igualmente, deberá contar con la acreditación de la existencia de créditos y documento de aprobación del gasto con carácter Previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se derivan del cumplimiento del contrato.

4. En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporan al

expediente junto con el informe de valoración de las propuestas que justifica la selección de la oferta mejor valorada, según el quinto punto del Pliego de prescripciones técnicas del expediente.

La información o documentación relacionada en los puntos 1, 2 y 3, así como la justificación a la que hace referencia el punto 4, y en aras de la simplificación administrativa, podrán unificarse en un único documento o informe del órgano de contratación.

... / ... »

II.- Considerando lo expuesto se hace constar que se ha cumplido con todo lo que requiere la instrucción nº 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación:

- Queda acreditado que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto 2024-0150 de delegación de competencias de 17 de enero de 2024.

- El objeto del contrato es (de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha de 14 de agosto de 2025):

"El objeto de este contrato es la actualización del diseño y la migración del contenido del portal web municipal a un nuevo CMS, de tipo headless"

- Queda acredita la justificación de la necesidad de la contratación por informe de fecha 13 de agosto de 2025 (informe propuesta servicio en el que se detalla lo siguiente).

- Los datos identificativos del adjudicatario propuesto son: DAVID PRUÑONOSA RIBERA - 73390493T

Se propone su elección dado que ha presentado la oferta mejor valorada según el punto 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 14 de agosto de 2025.

- Consta en el expediente la acreditación de la existencia de crédito con la RC n.º 13617 con cargo al presente ejercicio presupuestario.

- La forma de certificar la prestación del servicio será mediante la presentación de la factura junto con un informe justificativo de los servicios prestados.

- Se ha comprobado además que el propuesto adjudicatario no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el art. 118.3 de la LCSP, es decir, que no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan las cifras previstas para los contratos menores en el arte. 118.1 LCSP.

- Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública.

III.- Hay que decir que el valor estimado del contrato es de 14.669,42 €, habiéndose calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 101.7 LCSP es decir, teniendo en cuenta el precio de mercado habitual que nos marcan los presupuestos solicitantes al inicio del expediente.

Considerando lo expuesto, MARIA DOLORES MIRALLES MIR, Alcaldesa - Presidenta de este Ayuntamiento de Vinaròs,

PROPONE LA ADOPCIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del siguiente ACUERDO:

Primero.- Adjudicar a la mercantil **L** **4 - 7** **T** la Contratación del servicio Migración webs municipales, por un precio de **1** **7**€ (IVA incluido) para ser la mejor oferta presentada según el punto 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas que consta en el expediente y la posterior valoración de las ofertas presentadas.

Con la presente adjudicación no se está alterando el objeto del contrato, no habiendo suscrito el adjudicatario más contratos menores que individual o conjuntamente superan la cifra de los 15.000 € de valor estimado.

Segundo.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV X6JG5GPKHX26GLSAXKZYR3WTA suscrita por el ingeniero informático César Mones Valanzuela y la alcaldesa Maria Dolores Miralles Mir en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. 'A - 7 por importe de 17.750,00€ (IVA incluido) con cargo a la partida nº 9261,2060009.

Cuarto.- El valor estimado del contrato es de 14.669,42 €, cálculo del valor estimado del contrato que se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101.7 LCSP, según el precio habitual de mercado, siendo conforme con la LCSP.

Quinto.- Nombrar como responsable del contrato, con las atribuciones que le otorga el art.62 de la LCSP, a César Mones Valanzuela, Ingeniero de Informática del Ayuntamiento de Vinaròs.

Sexto.- Notificar a la empresa adjudicataria, y al resto de empresas que han participado en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

Séptimo.- Comunicar a la Intervención, Tesorería Municipal, al responsable del contrato y al departamento de contratación.

Octavo.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.-Expedient 7536/2025. Proposta d'aprovació Contracte menor d'obres per a l'execució dels treballs d'adequació de la font ornamental de la Plaça Jovellar

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Obres i Serveis de data 25 de setembre de 2025:

«Vista la Memoria técnica suscrita en fecha 06/08/2025 por el ingeniero de Obras Públicas municipal, en la que se justifica la necesidad de contratación de la ejecución de obras de adecuación de la fuente ornamental de la Plaza Jovellar, mediante la modalidad de contrato menor, conforme a lo previsto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de gasto suscrita en fecha 10/09/2025 por el ingeniero de Obras Públicas municipal y el concejal delegado de Obras y Servicios Públicos municipales (CSV: 9ZEGWGQP75S4 42Z), en la que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 14.018,

de fecha 18/09/2025, en la aplicación presupuestaria 4590.2100005.

Y de conformidad con el informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 25/09/2025.

Por parte de esta concejalía de URBANISMO se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar al tercero HORTAS ROYO, S.L. (B12045829), la contratación de los servicios de adecuación de la fuente ornamental de la Plaza Jovellar, de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario, y con la Memoria técnica suscrita en fecha 06/08/2025 por el ingeniero de Obras Públicas municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV 9ZEGWGQP75S4QR ¹²² suscrita en fecha 10/09/2025 por el ingeniero de Obras Públicas municipal y el concejal delegado de Obras y Servicios Públicos municipales, en relación a la necesidad del contrato y a que no se está alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de HORTAS ROYO, S.L. (B12045829) por importe de 13.219,25 € (IVA incluido), con cargo a la partida n.º 4590.2100005.

CUARTO.- Comunicar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al/a la adjudicatario/a y al resto de participantes en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

SEXTO.- Comunicar a la Intervención, Tesorería Municipal, al responsable del contrato y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 5459/2021. Proposta per aprovar la 2ª pròrroga contracte servici supervisió i control contracte neteja viària.

A la vista del informe-propuesta de la Técnica d'Administració General de Contractació subscrit per la Regidoria d'Urbanisme de data 17 de setembre de 2025:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 14 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato del SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VINARÒS (Exp. 5459/2021 – Gen. 19/21), con la

Sra. NEUS LLAMBRICH BELTRAN, con DNI: 20.470.451-Z.

El plazo de duración del citado contrato era de Dos años, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse prórrogas de un año en año, hasta dos adicionales.

2. En fecha 04 de agosto de 2025 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la segunda prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo que establece la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y la cláusula segunda del contrato:

"El contrato tendrá una duración de DOS años desde su formalización.

Se podrán aprobar prórrogas de año en año hasta dos adicionales.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Para la adopción del acuerdo de prórroga del contrato se requerirá informe previo del responsable del contrato en el que se indique que persiste la necesidad de la contratación y que la ejecución del contrato ha sido satisfactoria."

II. Como la tramitación de la segunda prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización de la primera prórroga del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos que dispone la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, hará falta la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación. También será necesario informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa, de fecha 17 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **acuerdo**, previo informe del Vicesecretario de la Corporación y del Interventor municipal.

1. Aprobar la segunda prórroga de un año, del contrato del SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VINARÒS (Exp. 5459/2021 – Gen. 19/21) suscrito con la Sra. N RAN, con DNI: 21
2. Notificar al adjudicatario del contrato.
3. Comunicar a la Intervención de Fondos, y al responsable del contrato a los efectos oportunos.""

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0041 Data: 15/10/2025

7.-Expedient 7688/2025. Proposta per aprovar exp. contractació obres regeneració Plaça Primer de Maig

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 30 de setembre de 2025:

«En relación con el expediente relativo a la contratación de las OBRAS de REGENERACIÓN DE LA PLAZA PRIMERO DE MAYO DE VINARÒS (Exp. 7688/25 – Obras 11/25).

Visto el informe emitido por la TAG de contratación en fecha 18 de septiembre de 2025 del que se reproducen los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de gobierno Local en sesión de fecha 22 de agosto de 2025 se aprobó el Proyecto básico y de ejecución de regeneración de la Plaza Primero de Mayo de Vinaròs, redactado por los arquitectos Miguel Martínez Castillejo y Pau Batalla Soriano, suscrito en fecha 6 de agosto de 2025.

Asimismo consta acta de replanteo favorable incorporada al expediente.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Memoria justificativa de la necesidad de contratar de fecha 16 de septiembre de 2025, así como informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

TERCERO.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2025 se incoa procedimiento de contratación, disponiéndose que se tramite el mismo por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ORDINARIA.

CUARTO.- Se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares según los cuales se tramita un expediente de contratación cuya adjudicación se propone que sea por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares contienen todos los datos que exige tanto el apartado 2, como el apartado 3 del art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como aquellos dispuestos a lo largo del articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Respecto a los criterios de adjudicación cabe señalar que:

- Tienen una vinculación directa con el objeto del contrato.
- Están debidamente ponderados y formulados de manera objetiva.
- Se ha utilizado una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio y no se decide únicamente en función del precio.
- No otorgan al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada para la adjudicación del contrato.
- Respetan los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
- Todos los criterios de adjudicación son evaluables automáticamente por lo que no es necesario encargar su evaluación a un comité de expertos.

QUINTO.- Consta incorporado al expediente Retención de crédito acreditativa de la existencia de crédito necesario para la presente contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I.- El art. 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los contratos de obras:

"Artículo 13.1 Contrato de obras.

Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra."

Estamos ante un contrato de obras que se refiere a una obra completa, susceptible de ser librada al uso general, tal y como consta en el Proyecto aprobado.

II.- La legislación aplicable a los contratos de obras viene regulada por los art. 231 a 246 de la LCSP así como por los art. 139 a 176 RGLCSP.

III.- Considerando el valor estimado del contrato se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada ya que no supera los 5.538.000 euros (art. 20 LCSP y disposición adicional 11 de la LCSP) de acuerdo con los nuevos umbrales acordados por la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024 y por lo tanto NO estará sujeto a regulación armonizada.

Al tratarse de un contrato de obras de importe superior a los 500.000€ la clasificación es obligatoria (art. 77.1.b de la LCSP) siendo ésta la siguiente: Grupo C) Edificaciones, subgrupo 6, categoría 4.

IV.- De acuerdo con el art. 231.1 LCSP la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Todos esos trámites se han cumplido en el presente expediente tal y como consta en los antecedentes de este informe, habiéndose también supervisado favorablemente por los servicios técnicos municipales, tal y como consta en el expediente.

V.- Estamos ante un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, la adjudicación del cual se pretende por procedimiento abierto y al que le es de aplicación los artículos 116 y 117 de la LCSP en cuanto a la preparación del expediente y en cuanto al procedimiento de adjudicación tendrá que estarse a lo dispuesto en los art. 156 a 158 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto.

Consta el desglose del presupuesto base de licitación en los PCAP, haciéndose además licitación electrónica.

VI.- La disposición adicional tercera, apartado 8 de la LCSP indica que la aprobación del expediente de contratación irá precedida del informe jurídico del secretario o, en su caso, del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.

VII.- Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18/2018 de 13 de julio de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, incluyendo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares cláusulas de responsabilidad social y transparencia en la contratación pública de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la citada ley.

VIII.- La competencia para la aprobación del presente expediente le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

IX.- En el expediente de contratación figuran los documentos necesarios a que hace referencia el artículo 116 LCSP y que se enumeran en el antecedente de este informe, al que se sumará el informe de intervención de fiscalización del gasto."

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0041 Data: 15/10/2025

Visto el informe favorable de la Vicesecretaria Municipal de fecha 23 de septiembre de 2025.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de septiembre de 2025.

A la vista de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente para la contratación de las OBRAS de REGENERACIÓN DE LA PLAZA PRIMERO DE MAYO DE VINARÒS (Exp. 7688/25 – Obras 11/25) el cual dispone la tramitación del expediente por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.*

SEGUNDO.- *Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con código de validación RAT3LD6RAX3W4QWAP77WJ4G9M*

TERCERO.- *Autorizar el gasto correspondiente a este contrato por importe de 182.730,89 € con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2025.*

CUARTO.- *Abrir procedimiento de adjudicación al respeto, previo anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Vinaròs.*

QUINTO.- *Publicar la resolución que se adopte en el perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en el art. 63.3.a) LCSP."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 4360/2025. Proposta aprovació Certificació 5 Obres Avgda Llibertat-PAVASAL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 24 de setembre de 2025:

«Vistas las certificaciones de obra n.º 5 (actuaciones P07.1, P06.1, P04.1, P08.01, P13.01 de fecha 10/7/2025) y las facturas C2-25/137, C2-25/139, C2-25/138, C2-25/140 y C2-25/141 correspondientes a dichas actuaciones del tercero PAVASAL SA. CIF A46015129 de importes 70760,49€, 74940,12€, 16745,50€, 559,01€ y 2013,27€ respectivamente, correspondiente a las obras de regeneración y movilidad de la Avda. Libertad Expediente 8658/2024.

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar las certificaciones de obra n.º 5 (actuaciones P07.1, P06.1, P04.1, P08.01, P13.01 de fecha 10/7/2025) y las facturas C2-25/137, C2-25/139, C2-25/138, C2-*

25/140 y C2-25/141 correspondientes a dichas actuaciones del tercero PAVASAL SA. CIF A46015129 de importes 70760,49€, 74940,12€, 16745,50€, 559,01€ y 2013,27€ respectivamente, correspondiente a las obras de regeneración y movilidad de la Avda. Libertad Expediente 8658/2024.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 165018,39€ al tercero PAVASAL SA. CIF A46015129 con cargo a la partida 15112 6190023 del presupuesto en vigor

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 7664/2025. Proposta aprovació Certificacions 2 lote 1 y 2 Obres urb C.Remei y S Pasqual-RAVI

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 24 de setembre de 2025:

"Vistas las certificaciones nº 2 del lote 1 y 2 y las facturas 08/09 y 08/10 del tercero RAVI OBRAS TTES Y EXCAVACIONES SL con CIF B12500526 de importe 156327,61€ y 30809,27€ respectivamente, correspondiente a las obras de urbanización calle Remedios y San Pascual.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones correspondientes es necesario proceder al pago de estas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones nº 2 del lote 1 y 2 y las facturas 08/09 y 08/10 del tercero RAVI OBRAS TTES Y EXCAVACIONES SL con CIF B12500526 de importe 156327,61€ y 30809,27€ respectivamente, correspondiente a las obras de urbanización calle Remedios y San Pascual.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 187136,88€ al tercero RAVI OBRAS TTES Y EXCAVACIONES SL con CIF B12500526 con cargo a la partida 15112 6190123 del presupuesto en vigor

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 7665/2025. Proposta aprovació Certificació 2 Obres Arxipreste Bono Fase 2-PAVASAL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 23 de setembre de 2025:

"Vista la certificación de obra n.º 2 de fecha 8/8/2025 y la factura C2-25/157 correspondiente al tercero PAVASAL SA. CIF A46015129 de importes 14390,82€, correspondiente a las obras de renovación de las dotaciones urbanísticas de la calle arcipreste bono (tramo 2) exp 2205/2025.

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar certificación de obra n.º 2 de fecha 8/8/2025 y la factura C2-25/157 correspondiente al tercero PAVASAL SA. CIF A46015129 de importes 14390,82€, correspondiente a las obras de renovación de las dotaciones urbanísticas de la calle arcipreste bono (tramo 2) exp 2205/2025.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 14390,82€ al tercero PAVASAL SA. CIF A46015129 con cargo a la partida 1710 6190224 del presupuesto en vigor

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 7805/2025. Proposta per aprovar Contracte menor d'obres executió treballs de pintura de la façana de l'edifici serveis socials.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 30 de setembre de 2025:

«Vista la necesidad para la contratación de la ejecución de los trabajos de pintado de la fachada del edificio municipal situado en Pl. San Antonio, 19 en el que se prestan los servicios sociales municipales, mediante la modalidad de contrato menor, conforme a lo previsto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita en fecha 11/09/2025 por el arquitecto técnico municipal y el concejal de Urbanismo (CSV: 9CZ7YL2Z4G97PTTQ€), en la que se han justificado debidamente las condiciones generales del contrato menor, así como, su falta de fraccionamiento ilegal.

Visto que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 4232, de fecha 22/09/2025, en la aplicación presupuestaria 933.2120000.

Y de conformidad con el informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 30/09/2025.

Por parte de esta concejalía de URBANISMO se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar al tercero PERAL MARIÑO, S.L. (B12360053), la contratación de los trabajos de pintado de la fachada del edificio municipal situado en Pl. San Antonio, 19 en el que se prestan los servicios sociales municipales, de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario, y en todo caso, con la memoria técnica suscrita por el arquitecto técnico municipal en fecha 22/08/2025.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV 9CZ7YL2Z4G9 suscrita en fecha 11/09/2025 por el arquitecto técnico municipal y el concejal de Urbanismo, en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de PERAL MARIÑO, S.L. (B12360053), por importe de 25.150,95 € (IVA incluido), con cargo a la partida n.º 933.2120000.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Nombrar como responsable del contrato, con las atribuciones que le otorga el art. 62 de la LCSP, al arquitecto técnico municipal.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al/a la adjudicatario/a y al resto de participantes en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

SÉPTIMO.- Comunicar a la Intervención, Tesorería Municipal, al responsable del contrato y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 7526/2025. Proposta d'aprovació Contracte menor de serveis redacció projecte per a la modificació de la EBAR Platja Saldonar - Costa Nord del municipi de Vinaròs.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 30 de setembre de 2025:

"Vista la necesidad para la contratación del servicio de redacción del proyecto para la modificación de la EBAR Playa Saldonar – Costa Norte en el municipio de Vinaròs, por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita en fecha 12/09/2025 por el ingeniero de obras públicas municipal y el concejal de Urbanismo (CSV: GOFYYNP9CM9GLTLG

Visto que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Visto que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 13728, de fecha 15/09/2025, en la aplicación presupuestaria 4590.6190125.

Y de conformidad con el informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 30/09/2025.

Por parte de esta concejalia de URBANISMO se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Adjudicar al tercero CIOPU SL (B12338034) la contratación de los servicios de servicio de redacción del proyecto para la modificación de la EBAR Playa Saldonar – Costa Norte en el municipio de Vinaròs, de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario, y con la memoria técnica redactada por el ingeniero de obras públicas municipal en fecha 25/08/2025.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto suscrita en fecha 12/09/2025 por el ingeniero de obras públicas municipal y el concejal de Urbanismo (CSV: GQFYYP9CM9GL), en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de CIOPU SL (B12338034) por importe de 17.847,50 € (IVA incluido), con cargo a la partida n.º 4590.6190125.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, y demás interesados, y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 8224/2025. Proposta per aprovar Contracte menor de serveis redacció projecte per a la execució de la zona enjardinada i esportiva en l'àmbit del SUR18.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 30 de setembre de 2025:

«Vista la necesidad para la contratación del servicio de redacción proyecto para la ejecución de zona ajardinada y deportiva en el ámbito del SUR18, por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita en fecha 25/09/2025 por la arquitecta municipal y el concejal de Urbanismo (CSV: 9NDAAKDCNQ4HWRYL)

Visto que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Visto que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 14425, de fecha 26/09/2025, en la aplicación presupuestaria 15110.2270629.

Y de conformidad con el informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 30/09/2025.

*Por parte de esta concejalía de URBANISMO se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.-Adjudicar al tercero PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS, COOP. V. (F12963930) la contratación de los servicios de de redacción proyecto para la ejecución de zona ajardinada y deportiva en el ámbito del SUR18, de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario, y con la memoria técnica redactada por la arquitecta municipal en fecha 16/09/2025.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto suscrita en fecha 25/09/2025 por la arquitecta municipal y el concejal de Urbanismo (CSV: 9NDAAKDCNQ4HWR' en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS, COOP. V.-(F12963930) por importe de 18.004,80 € (IVA incluido), con cargo a la partida n.º 15110.2270629.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL**14.- Dació de compte de diversos assumptes.**

No hi han assumptes per tal de donar compte.

C) PRECS I PREGUNTES**15.- Precs i preguntes.**

No se'n formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0041 Data: 15/10/2025

odi Valic
erificació
ocument signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 18